



- ORDENANZA N° 2762 /2020-

VISTO:

El Expediente N° 982/16, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a solicitud de Asociación Civil Escuelitas Unidos, por el Deporte, la Cultura y lo Social; y
El Informe de Inspección con fecha 22 de Julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 01, la Asociación Civil de mención, solicita una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una cancha de fútbol, salones para actividades recreativas deportivas y culturales y un camping con arbolado, parrillas y sanitarios.

Que a fojas 03-11, 21-22, obra documentación correspondiente a la personería de la Asociación Civil "Escuelita Unidos por el Deporte, la Cultura y lo Social";

Que a fojas 34-41, obra Proyecto Ejecutivo presentado por la asociación, ilustrando las mejoras a concretar, para el cumplimiento de su objeto social;

Que a dos años de la entrega del lote no se visiona ninguna obra de ningún tipo en el lugar,

Que obra informe técnico del comodato en cuestión, con fecha 22 de Julio de 2020 enviado por el área de Catastro, en el cual no se reflejan los avances del proyecto a ejecutar planteados

Que es criterio de este Cuerpo Deliberativo, renovar los comodatos a personas o asociaciones civiles que demuestren verdadero interés y necesidad de seguir con los emprendimientos y beneficien a la población y permitan el crecimiento de la misma;

Que, del análisis minucioso del Expediente en cuestión, se resuelve caducar los derechos del Comodato debido a incumplimientos imputables a los propios adjudicatarios,

Que conforme resulta de la cláusula tercera del contrato citado, el plazo de vigencia del comodato sobre el terreno se encuentra cumplimentado, sin que se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, el emplazamiento de las canchas de fútbol;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: **DECLARESE** la caducidad de los derechos acordados en favor de la ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELITA UNIDOS, POR EL DEPORTE, LA CULTURA Y LO SOCIAL, mediante Ordenanza n° 2468, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicado en el lote ZONA II, SUB-ZONA Q, designado como Lote 32b, con una superficie aproximada de cuatro mil doscientos veintitrés con trece metros cuadrados (4223,13 m2), sujeto a mensura, según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, el cual tenía como destino la construcción de una cancha de fútbol, salones para actividades recreativas deportivas y culturales y un camping con arbolado, parrillas y sanitarios, el cual no se cumplió.

ARTICULO 2°: **NO APLICAR**, a la asociación Civil Escuelita Unidos por el Deporte, La Cultura y lo Social, la sanción administrativa correspondiente de imposibilidad de adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Asociación Civil Escuelita Unidos por el Deporte, la Cultura y lo Social comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS 08 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1081-

Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo